

RADICACION: 08001315300720230024100  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: EDWIN FERNEY PASOS GOMEZ.  
DEMANDADO: la sociedad QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA SAS; KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO y VLADIMIR TEJADA MONTES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso de la referencia para lo que estime pertinente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 2 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el día 01/2/2024; a las 8:10; A.M.; solicita que se requiera a los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA , para que respondan la inscripción de la medida cautelar ordenada por el despacho.

Como quiera que una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que en el orden 009 obra oficio No. 00606 de fecha Octubre 20 de 2023 dirigido al Banco Davivienda, mediante le cual se le comunica la medida cautelar decretada por este despacho en su oportunidad, y enviada a dicha entidad el día 20/10/2023 a las 11:25 como obra en el orden No. 12 del expediente; no es menos cierto que una vez revisado este no obra respuesta de esta entidad comunicando la respectiva inscripción de dicha medida.-

De otro lado, en cuanto al Banco BANCOLOMBIA, cabe resaltar que dicha medida cautelar fue decretada mediante auto de fecha diciembre 15 del 2023, la cual fuera comunicada mediante oficio No. 00033 de fecha enero 24 de 2024, tal como consta en el orden 031 del expediente y enviado via correo electrónico el día 24/01/2024 a las 8:13; como obra al orden 032 , siendo esta contestado por dicha entidad el día 25/01/24 como consta en el correo electrónico enviado a las 13:46 P.M. y obrante en el orden 033.

Ante lo cual, esta agencia judicial procederá a requerir a la entidad DAVIVIENDA, para que proceda a la inscripción de la medida cautelar desde la fecha en que fue ordenada y proceda a su cumplimiento dentro del termino de la distancia.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la entidad DAVIVIENDA, para que proceda a la inscripción de la medida cautelar , que le fuera comunicada mediante oficio No 00606 de fecha Octubre 20 de 2023 y enviada a dicha entidad el día 20/10/2023 a las 11:25 A.M.; para lo cual se le remitirá copia de estos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.